

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE JULIO DE 1985

Nº 20.349

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nº 1167 y 1168 de 5 de julio de 1985, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 1167
Panamá, 5 de julio de 1985

EL MINISTRO DE EDUCACION
En uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS AROSEMENA A., miembro de la firma de Abogados AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, con oficinas profesionales ubicadas en el segundo piso del Edificio Interseco, Calle Elvira Méndez No. 10 de la ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en uso del Poder Especial a ellos otorgado por el Director y Presidente de la Sociedad Anónima denominada AESCOLAPIUS GROUP OF EDITIONS, inscrita en la Ficha 138430, Rollo 014338, Imagen 0069, Señor Modesto Moreno, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-37-513, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de Folleto de su Propiedad intitulado "KI-KHO-EL BUFALITO NEGRO", en Español y "KI-KHO- THE BLACK, LICKING SWAMP-BUFFALO", en Inglés, del cual es autor JEAN-BAPTISTE D'ORNELLI.

Que el Folleto en referencia consta de Diez (10) Capítulos con temas que tratan sobre reglas de seguridad que debe tener todo niño y establecen cuatro (4) enseñanzas básicas. Cuenta con un total de Dieciséis (16) páginas. Que el abogado gestor presentó como pruebas de los derechos de autor sobre la obra los siguientes documentos:

1.- Acta debidamente autenticada de la cesión de derechos efectuada en la República de Colombia, por la sociedad denominada ESOLAPIO LTDA. Y CIA, S.C.A., de todos los derechos sobre la

propiedad literaria de la obra dicha, a favor de la sociedad anónima AESCOLAPIUS GROUP OF EDITIONS, S.A.

2.- Certificación del Registro Público expedida el día 26 de marzo de 1984 en que consta la existencia de la referida sociedad anónima.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Folleto intitulado "KI-KHO- EL BUFALITO NEGRO", en español y "KI-KHO, THE BLACK LICKING SWAMP BUFFALO", en Inglés, del cual es autor JEAN-BAPTISTE D'ORNELLI, como propiedad de la sociedad anónima AESCOLAPIUS GROUP OF EDITIONS, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1916 del Código Administrativo.

MANUEL SOLÍS PALMA

El Viceministro de Educación
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1168

Panamá, 5 de julio de 1985

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:
CONSEJO BRANDO:
Que el Licenciado CARLOS AUGUSTO

HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, abogado, en ejercicio con cédula de identidad personal No. 7-59-59, con oficinas ubicadas en el Corregimiento de Bella Vista, Calle 42, No. 43, de esta ciudad, en uso del Poder Especial a él otorgado por las profesoras Panamá Solís Morales, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-44-754, domiciliada en la Urbanización Don Ahorro, Parque Leívre de la ciudad de Panamá, y Diana Lay de Lajón, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-126-957, con residencia en la Urbanización Anayolis, Edificio E., Apartamento 11, en Calle 1a, del Corregimiento de Río Abajo de la ciudad de Panamá, solicitan a Su Excelencia al Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "MATEMATICA PARA PRIMER AÑO", cuyas autoras son las profesoras Panamá Solís y Diana Lay de Lajón.

Que la obra en referencia está dividida en dieciséis (16) capítulos que incluyen Orígenes Históricos de la numeración, conjuntos, origen de la Geometría, desarrollo lógico de la geometría, números naturales, cardinales y ordinales, sistema de numeración Romano, otros sistemas de numeración, operaciones con números cardinales, ángulos, potenciación, radicación, propiedades de los números, perpendicularidad, paralelismo, cuadriláteros, los números racionales, sistemas de medidas, triángulos, las circunferencias, el círculo y tanto por ciento. Consta de trececientas dieciséis (1316) páginas: fue impresa en los Talleres Gráficos del Centro de Impresión en el año 1985.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o, de Ar-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

título 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "MATEMATICA PARA PRIMER AÑO", que a nombre de las profesoras Panamá Soifs Morales y Diana Lay de Lajón, ha solicitado el Licenciado CARLOS AUGUSTO HERRERA.

ARTICULO SEGUNDO: Expícase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLÍS PALMA

El Viceministro de Educación:
JORGE R. AROSEMENA R.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación LITHO COMERCIAL PANAMA PANAMA COMMERCIAL LITHO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Sr. RICARDO CHARI, Representante Legal de la sociedad IMPRENTA COMERCIAL PANAMA S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO COMERCIAL PANAMA-PANAMA COMMERCIAL LITHO promo-

vido en su contra por la sociedad LITHO COMERCIAL, S.A., por medio de de su apoderado especial DR. ROBERTO R. ALDMAN H.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO

Licda. ILKA DE OLARTE

Asesora Legal

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

3a. publicación
(L-003925)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se informa que mediante Escritura Pública No. 6,324 del 11 de junio de 1985 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá la Sociedad denominada LA MODERNA, S.A. vendió a la sociedad ILBER, S.A., el establecimiento denominado REFRESQUERIA LA MODERNA, ubicado en Calle 17 Oeste No. 73.

L-003862
(2da. publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No 94
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO

DE LO CIVIL, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados que en la solicitud de Quiebra promovida por el BANCO DESUDAMERIS INTERNACIONAL, S.A. contra MOISES KROITOROS, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, Panamá, diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, REVOKA el auto de 12 de junio de 1985 y en su lugar DECLARA en estado de Quiebra con calidad de "por hora" y en perjuicio de terceros a MOISES KROITOROS GRIMBERG, varón, mayor de edad, comerciante, casado peruano, con cédula de I.P. No. E-8-26843, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio la parte actora dice desconocer y se reputa como suspensión de pago a la referida persona natural desde el día en que se presentó la solicitud, o sea el 1º de mayo de 1985 y se PROHIBE al referido Moisés Kroitoros Grimberg, ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del suscrito Juez, bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial.

En consecuencia y de conformidad con lo que establece el inciso 3o. del artículo 1781 del Código Judicial, se ORDENA formar Concurso de Acreedores a los bienes del fallido Moisés Kroitoros.

1) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, papeles y documentación del quebrado.

2) Se nombra como curadora del concurso a la Licda. Elsa Méndez de García, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo, caso de que lo acepte, y se le encomiendan las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial.

3) Se ordena emplazar por edicto a

todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez -10- días se presenten a estar en derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación en un diario nacional de gran circulación, con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión serán a su propio perjuicio.

4) Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5) Se ordena la detención de la correspondencia del concursado Moisés Kroitoros para que sea entregada al curador de la quiebra.

6) Se convoca a Junta General de Acreedores para lo cual se señala el día 5 de julio del año en curso a las 8:00 a.m.

Con base a las disposiciones legales que a continuación se consignan se hacen los siguientes apercibimientos: Se ordena al ostentado que presente los datos y documentos de que trata el artículo 1564 del Código de Comercio, para lo cual se le fija el término de diez -10- días a partir de la notificación de esta resolución.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendiente en cualquier Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (artículos 1784 del Código Judicial).

Se advierte formalmente al concursado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la declaración de esta quiebra, que queda de derecho separado e inhabilitado de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiriere mientras se halle dentro del estado de quiebra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio remítase al Ministerio Público copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha existido delincuencia.

Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración que quiebra, al Registro Público, a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y para que practique la anotación correspondiente.

Igualmente en el edicto emplazatorio se debe advertir a los acreedores del concurso que no hagan pago al señor Moisés Kroitoros, sino al Curador, a los que tengan bienes del concurso, se le prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal, en base a lo que dispone el artículo 1786 del Código de Comercio.

Igualmente se dan por rescindidos los contratos de arrendamientos de cosa o de servicios tal como lo ordena el artículo 1567 del Código de Comercio.

Expídanse los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1783 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 40, de la Ley 73 de 1941.

Se tiene a firma de JESÚS FARRERA LOPEZ y PEDRO SCHI cooperadores

judiciales de la parte actora, BANCO DE SUDAMERIS INTERNACIONAL, S.A., en los términos del poder conferido.

Cópiase notifíquese y publíquese, (FDO.) Licdo. Oswaldo M. Fernández E. El Juez" (fdo.) Alberto Rodríguez C. El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 18 de junio de 1985.

(fdo.) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
Juez Tercero del Circuito
Ramo Civil.

(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR TRANSCRITO, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, junio 18 de 1985.

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario.
(L-005380)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA

A ELI DAVID ACRICH COHEN, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto CONFECIONES OLFASA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 27 de mayo de 1985.

El Juez,
LICDO.
CARLOS STRAIN CASTRELLON
EL SECRETARIO
AD INT. JOSE ABREGO

L-005100
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A, MARIA COSTELLA de CIPPONERI, representante legal de ALMACENADORA DE CONTENEDORES y a VERNAL EARL LIMCHIN LEE JR. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su debida publicación.

Panamá, 25 de junio de 1985.

(Fdo.) Licdo. OSWALDO FERNANDEZ E.
Juez Tercero del Circuito Civil

(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario

(L-003545)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -134-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

OMAR EDGARDO MONTILLA WALTER Y LEONOR NUNEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto FINANCIERA EL MAZARENO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de julio de 1985.

La Juez,
(fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es
fidel de su original.

Panamá, 5 de julio de 1985

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito Ramo Civil.

L-904035
(Unica Publicación)

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Comercio he vendido al señor Miguel Zarzavilla Díaz con cédula de identidad No. 7-73-740 el establecimiento comercial denominado - Abarrotería Tomy Blanca ubicado en Calle L y Calle T Nuevo Veranillo, Distrito de San Miguelito.

CLAUDINA C. CORONADO
VDA. DE GONZALEZ
Céd. 8-40-54

L-004330
(1era. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de compra-venta efectuada el 11 de julio de 1985, el señor BENITO VALMAYOR OGANDO, mediante poder general otorgado por ANTONIO OGANDO ALMUINA, propietario del RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA ESQUINA CALIENTE, vendió en forma real y efectiva a la sociedad V.Y.A.S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 153643, rollo 16096, Imagen 0610, cuyo representante legal lo es el señor ANTONIO GONZALEZ OGANDO, el negocio de su propiedad denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA ESQUINA CALIENTE, ubicado en Calle 10 y Balboa, Casa No. 10.113, local No. 8, que labora con licencia comercial tipo B, No. 14619, en la ciudad de Colón, República de Panamá.

L-262350
(1era. publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -83-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA A

VIELKA APARICIO SMITH, cuyo paradero se desconoce para que dentro

del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por JORGE LUIS SMITH.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de marzo de 1985

La Juez,
(fdo.) Elitza C. de Moreno
(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

L-903448
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREADEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A. LEONIDAS CESAR GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, ELIZABETH RIOS CARRILLO DE GONZALES.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, del Despacho y copias autenticadas del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 2 de julio de 1985

El Juez:
(fdo.) Santiago Sanford Urriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil.

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

L-604053
(Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO No. 86

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de IMOGENE ADINA MARTIN y/o IMOLGINA MARTIN VDA. DE MACKKAIL y/o IMAGINE MARTIN DE MACKKAIL y/o IMOGENE ADINA MARTIN (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

EL QUE SUSCRIBE JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de IMOGENE ADINA MARTIN y/o IMOLGINA YMAGINE MARTIN DE MACKKAIL y/o IMOGENE ADINA MARTIN (q.e.p.d.) desde el día 15 de abril de 1982 fecha de su defunción; que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su hija ETHEL MAY MARTIN o ETHEL MAY WESTMORELAND; Y ORDENA, que comparezcan a estar en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese.

EL JUEZ
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON
EL SECRETARIO
(fdo.) EDGAR UGARTE J.

Por tanto, para la publicación de este edicto, copia del mismo se pone a disposición de parte interesada, hoy diecinueve (19) de junio de 1985.

EL JUEZ
LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON
EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-003347
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial promovido por la SUCESION INTESTADA DE MIGUEL BATISTA BEITIA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 394.-

DAVID, veintinueve -21- de junio de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS:.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL BATISTA BEITIA, desde el día dos (2) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Declarar como heredero de MIGUEL BATISTA BEITIA a Juan Ramón Batista Guerra, en su condición de hijo del causante sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto, de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese :- (idos.) Lucas A. Olmos V. Juez 1o. del Cto. J.E. Mastrolinardo Of. Mayor--"

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve -21- de junio de mil novecientos ochenta y cinco -1985-, por el término de diez -10- días.

El Juez,
(ido.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario
(ido.) J.E. MASTROLINARDO H.
Of. Mayor.
Secretario.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

(L-005493)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALFONSO HERRERA CORDOBA (d.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS; Las Tablas, veinticuatro -24- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS:..... Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de ALFONSO HERRERA CORDOBA, desde el día diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor JUSTINO HERRERA, en su condición de sobrino del causante.

TERCERO: Se ordena a) que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; y c) que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (ido) Dr. Fermín E. Castañedas A., Juez Primero del Circuito de Los Santos (ido) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintinueve -29- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco -1985- y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-154928
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A, EUSTACIO MURES y JOHN POWELL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARAISO R.L.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 28 de mayo de 1985

(FDO) SANTIAGO SANFORD URRIOLA
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil
(FDO) Mario E. Franco A.
Secretario

L-005237
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A, JUAN DE LA CRUZ PALERMO, PEDRO PICO y PARKINS PYLE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARAISO R.L.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 28 de mayo de 1985

(FDO) SANTIAGO SANFORD URRIOLA
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil
(FDO) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

L-005242
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA:

A, ENRIQUE ASHBY, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARAISO R.L.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 28 de mayo de 1985
(FDO) SANTIAGO SANFORD URRIOLA
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil
(FDO) Mario E. Franco A.
Secretario

L-005241
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 138

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) MAXIMO UREÑA VERGARA, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, UNIDO, OFICIO CAPITAN DE LAS FUERZAS Y DEFENSAS residente en Calle Piñalito, Casa No. 1431 Barrio Colón, Céd. No. 7-32-701 en representación de su menor hijo EDGAR ALEXIS UREÑA ABREGO de (14 años de edad)...

En representación de su hijo EDGAR ALEXIS UREÑA ABREGO ha solicitado a esta Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado El Raudal de la Barriada Santa Librada No. 2 Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número M-26-J-5 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 49 NORTE, CON 25.00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON 19.47 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, OCUPADO POR SERGIA GÓMEZ DE ESTRADA Y CARLOS S. GONZÁLEZ CON 35.88 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, (780.109, m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de junio de mil novecientos ochenta y cinco

EL ALCALDE:
(fdo) SR. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
(FDO) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original
La Chorrera diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco

L-004946
(única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 85

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL hace saber por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA

A, ORNILLO M. CORTEZ GARCIA cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario

de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto NIVIA C. NAVARRETTE DE CORTEZ.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Panamá, 19 de junio de 1985.

EL JUEZ,
LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-003327
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

GLORIA ESTHER VÁSQUEZ QUINTANAR, de generales desconocidas, JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

.....
.....
Por todo lo anteriormente expuesto las suscrita JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....
.....

y GLORIA ESTHER VÁSQUEZ QUINTANAR, de generales desconocidas, por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto y se mantiene la detención de ambas. Provéase a las encausadas de los medios necesarios para ejercer su derecho de defensa.

Cueman las partes con un término de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Como quiera que la imputada Gloria Esther Vásquez Quintanar se manifiesta ausente, cítese a fin de noti-

ficarle de ésta resolución, por edicto emplazatorio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, 2338 y 2343 del Código Judicial decreto de Gabinete 283 de 1970. Cópiese y Notifíquese.

IBIS ELIZABETH MORENO, JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, (Fdo.) Anays de Rodríguez, Secretaria Encargada. (fdo.).

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que se quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura de la misma.

Se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez
Licdo. Secundino Mendieta G.

Ibis Elizabeth Moreno
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 17 de junio de 1985
(Oficio No. 237)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

CITA Y EMPLAZA A:

JAVIER RETANA GARCIA, de generales desconocidas para que en término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del fallo condenatorio el cual dice en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)"

VISTOS:

.....
.....
Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, CONDENA a JAVIER RETANA GARCIA, de generales desconocidas en autos, a la pena principal de DIECIOCHO (18) MESES DE RECLUSION como responsable de la comisión del delito de Hurto en perjuicio de la empresa Internacional Fisheries Industries Inc.

Compútese a la pena impuesta el período de detención preventiva y una vez ejecutoriado el presente fallo, ponerlo a órdenes del Órgano Ejecutivo para el cumplimiento de la misma. Fundamento Legal: Artículo 2152, 2153 y 3243 del Código Judicial.

Cópiense y Notifíquese, (fdo) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito, (fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario".

Se le advierte al sindicado JAVIER RETANA GARCIA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de JAVIER RETANA GARCIA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

por tanto para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito
Ramo penal
Miguel A. Ceballos R.,
Secretario
(Oficio Nq52)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22S.C.

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio emplaza a la señora GUADALUPE MIGDALIA MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio del apoderado legal; a estar en derecho en el juicio de ADOPCION interpuesto por los señores GIL A. ANAYA y MARTA RENTERIA DE ANAYA en favor de la menor EYNAR ADRIANA MARTINEZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Defensor de Ausente al demandado, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar

de Menores, hoy doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, copias del mismo se pone a disposición de las partes interesadas para su publicación en diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

LA JUEZ TUTELAR DE MENORES
LICDA.
YOLANDA JURADO DE VARGAS
EL SECRETARIO GENERAL,
LICDO. ERNESTO S. SELLES

L-005214
(Unica publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -133-
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testada de FELIX HURVINO Mc PHERSON WYNTER, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL

AUTO No. 967

Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

La Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de FELIX HURVINO McPHERSON, desde el día 23 de junio de 1983 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos universales de todos sus bienes BURNICE VERONICA HUTCHENSON DE BROWN, con céd. 8-61-422, MELVA PATRICIA McPHERSON, con céd. 8-148-603, Y ANTONIO ORLANDO McPHERSON, con cédula 8-204-2643, como hijos del causante; que el Albacea en la Testamentaria MELVA PATRICIA McPHERSON, conforme el testamento abierto otorgado por el de cujus; Ordena que comparezcan a estar a derecho en la Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Tomás Gabriel Urrutia como apoderado de la sucesión en los términos del poder conferido. Cópiense y notifíquese,

La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A. (srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte

interesada para su publicación.

Panamá, 25 de julio de 1983
La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario
L-107481
(unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD

CERTIFICA:

Que la Sociedad ELIPREM, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 001 746 Rollo: 000059 Imagen 0061 desde el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 7371 del 15 de mayo de 1985 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15382 Imagen: 0084 Sección: de Micropelículas (Mercantil) de 07 de junio de 1985

Panamá, doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 8:44 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

L-005324
(unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 04-06-85----33

CERTIFICA:

Que la Sociedad Marderrey, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 055 950 Rollo: 003985 Imagen: 0012 desde el trece de junio de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7053 del 10 de mayo de 1985 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 15840 Imagen: 123 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 3 de junio de 1985.

Panamá cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco a la 1:49 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

L-005324
(unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
03/01/85--88
CERTIFICA:

Que la Sociedad SABR LIMITED, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1090, Folio : 0443 Asiento: 117883 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 003714 Rollo: 000147 Imagen: 0064 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14220 de 12 de diciembre de 1984 de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 14777, Imagen 0287, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de diciembre de 1984.

Panamá, tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:14 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-505051
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
19/10/84--38

CERTIFICA:

Que la Sociedad BLUE OCEAN PROPERTIES S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 096272 Rollo: 009410 Imagen: 0172 desde el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11595 de 8 de octubre de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 14275 Imagen 0934, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 16 de octubre de 1984. Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:48 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-505051
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
28/06/85--67

CERTIFICA:

Que la sociedad Marest Investment Company, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 022416, Rollo: 001606 Imagen: 0074, desde el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública No. 6095 de 14 de mayo de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo: 15957, Imagen: 0119 sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de junio de 1985.

Panamá, primero de julio de mil no-

vecientos ochenta y cinco.
A las 8:38 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora
REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

L-004267
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
27/06/85--125

CERTIFICA:

Que la sociedad WATERVILLE INVESTMENTS, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 075811, Rollo: 006846, Imagen: 0058 desde el once de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública No. 8912 de 31 de mayo de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo: 15972, Imagen: 0039, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de junio de 1985.

Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

A las 12:46 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora
REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

L-004268
(Única publicación)
EDITORIA RE-NOVACION S.A.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
14/08/84--111

CERTIFICA:

Que la Sociedad OIL INDUSTRIAL SUPPLY INC. se encuentra registrada en el Tomo: 1046, Folio: 0232 Asiento: 112917 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 135355 Rollo: 013822 Imagen: 0148 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra vigente.

Panamá dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:39 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

Otrosí: Se hace constar que la sociedad se encuentra disuelta mediante escritura pública No. 8205 de 23 de julio de 1984 de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13822 Imagen 0170 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 7 agosto de 1984. Fecha ut supra. Panamá veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-505051
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7372, de 11 de junio de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 113155, Rollo 13988, Imagen 0090 el 21 de junio de 1985, ha sido disuelta la sociedad "YACHT FRIENDSHIP, S.A."

Licdo. Jürgen Mossack

L-003498
(Única publicación)